



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, ocho de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, *se requiere* a la parte demandante para que dé impulso a la demanda, realice los trámites para hacer efectiva la notificación y traslado al demandado como fue ordenado, o informe los resultados del posible acuerdo que originó la suspensión de la diligencia de secuestro y agote las demás etapas hasta su culminación, so pena de que transcurridos treinta (30) días a partir de la notificación por estado de este auto sin que lo haga, se declare desistida tácitamente la demanda.

Para lo anterior, deberá actualizar la dirección tanto física como electrónica de las partes y si conoce la del demandado, efectuar la notificación a través de este medio como lo prevé el Decreto 806 de 2020, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío del auto admisorio, la demanda, subsanación y anexos sin necesidad de citación previa o aviso físico, a la dirección electrónica suministrada para tal efecto, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días siguientes, vencidos los cuales empieza a correr el traslado, lo que debe acreditar a la brevedad que le sea posible, para el cómputo de términos, al igual que el acuse de recibo o constancia de entrega emitida por el servidor, para lo cual, si no cuenta con la aplicación que la emita, puede acudir a donde se preste dicho servicios

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00145-00 cesación efectos civiles

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6af241797100ffe2e2f83ef328824f9f45200f790ca9c89e8ffc2a7c27916bb8



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Documento generado en 08/06/2021 03:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>